

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA
REGLAMENTO DE PATROCINIOS**

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO.

El presente reglamento tiene por objeto definir las políticas y procedimientos que regirán los patrocinios que otorgue la Asociación Solidarista de Empleados de la Asamblea Legislativa, en adelante ASELEGIS.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN DE PATROCINIO.

Se entiende por patrocinio el aporte financiero, material o logístico que ASELEGIS hace a un determinado evento o actividad, lo cual le permite a la persona física o grupo institucional solicitante el desarrollo de la citada actividad.

ARTÍCULO 3.- NORMATIVA APLICABLE

Los patrocinios de ASELEGIS deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Solidaristas (Ley N° 6970), los Estatutos de ASELEGIS, y a las reglas y procedimientos previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 4.- ACTIVIDADES A PATROCINAR

Los patrocinios de ASELEGIS serán dirigidos a las siguientes actividades:

- a) Deportivas.
- b) Culturales.
- c) Formativas.
- d) Sociales.

ARTÍCULO 5- BENEFICIARIOS DE LOS PATROCINIOS

La persona física o grupo institucional, tendrá derecho a solicitar el patrocinio siempre y cuando las actividades a desarrollar estén acordes con los objetivos institucionales de ASELEGIS y además la población objetivo incluya al menos un 50% de asociados, lo que será verificado por la Administración.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS PATROCINIOS

Para acceder a los patrocinios, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar a la Administración de ASELEGIS, solicitud a la Junta Directiva, por escrito en la que se especifique la población objetivo y la actividad a realizar

remitiendo los antecedentes necesarios para que ASELEGIS pueda conocer su contenido y orientación.

- b) Adjuntar un programa de la actividad y/o evento en cuestión y las cotizaciones respectivas si es del caso.
- c) Si la solicitud es a nivel personal, deberá hacerse a través de un asociado o asociada, si provienen de un grupo institucional debe realizarse mediante el representante autorizado.
- d) En la actividad a realizar se deberá contar con signos externos de la Asociación. Para ello, se autorizará a utilizar el logotipo de ASELEGIS y las expresiones “Patrocinado por ASELEGIS”, en materiales de difusión y comunicación para los respectivos eventos.
- e) Una vez concluida la actividad deberá presentar a la Administración de ASELEGIS un informe con los resultados de la actividad, así como la liquidación de los gastos efectuados.

El solicitante deberá presentar en las oficinas de ASELEGIS el formulario de solicitud de patrocinio debidamente lleno y entregarlo con un mínimo de quinde días naturales antes de la fecha en que se realizará el evento o en un plazo distinto a consideración de la Junta Directiva dependiendo de la naturaleza de la actividad.

ARTÍCULO 7.- REVISIÓN DE SOLICITUDES DE PATROCINIO

Las solicitudes de patrocinio serán analizadas por la Junta Directiva de ASELEGIS, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- 1. Pertinencia de las actividades y eventos. Se considerará la vinculación y coherencia de la iniciativa con los objetivos, fines o políticas de ASELEGIS.
- 2. Calidad de las actividades o eventos. Se considerará la claridad en los objetivos y el carácter innovador de la actividad o evento, así como los resultados esperados.
- 3. Relevancia. Se evaluará la importancia de la actividad o evento para los asociados de ASELEGIS.
- 4. Costo económico. Se analizará responsablemente el costo de la actividad, lo cual no debe afectar el patrimonio y los compromisos de la Asociación.

La Junta Directiva resolverá si se patrocina la actividad, lo que se comunicará oportunamente al solicitante. La Administración de ASELEGIS será la encargada de ejecutar los desembolsos respectivos de acuerdo a las políticas de control interno de la Asociación, realizar las gestiones respectivas o proveer los requerimientos necesarios para la realización de la actividad cuando se requiera. La Administración o Junta Directiva podrá solicitar información adicional, según lo considere necesario.

ARTÍCULO 8.- RECURSOS PARA FINANCIAR LOS PATROCINIOS

Los recursos para el otorgamiento de patrocinios establecidos en este reglamento provendrán de las reservas propias que establezca la Asociación. Esta reserva se administrarán de forma separada, y su monto será definido mediante acuerdo de Junta Directiva en el mes de octubre de cada año en su presupuesto anual.

En ningún caso, podrán tomarse recursos del ahorro obrero o del aporte patronal o de las reservas de Ley para el otorgamiento de los patrocinios establecidos en este reglamento.

Una vez agotado los recursos, no se podrá patrocinar ninguna actividad hasta la próxima asignación de rubro en el presupuesto anual.

ARTÍCULO 9.- MONTOS MÁXIMOS A OTORGAR.

Los montos máximos a otorgar estarán en congruencia con el número de posibles participantes en la actividad, de acuerdo a la siguiente tabla:

	Rango de participantes	Monto en % del presupuesto de Actividades Sociales, Culturales y Deportivas
1	1	Hasta 1%
2	2-5	Hasta 5%
3	6-10	Hasta 10%
4	Más de 10	Hasta 20%

Este monto se podrá incrementar a juicio de la Junta Directiva dependiendo del impacto del evento en beneficios de los asociados. El respectivo acuerdo deberá incluir de manera razonada los criterios para aumentar el límite establecido.

ARTÍCULO 10.- PENALIDADES POR USO IRREGULAR DE LOS PATROCINIOS

La utilización del patrocinio de ASELEGIS, para finalidades no comprendidas en este Reglamento o no desarrollado de acuerdo a lo aprobado por la Junta Directiva de ASELEGIS será causal excluyente para solicitar nuevamente el patrocinio de esta organización. La Asociación se reserva el derecho de no girar recursos comprometidos en caso de detectar alguna irregularidad en el uso de los mismos o la utilización en fines no comprendidos en el acuerdo que autorizó el patrocinio.